



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

Soledad, 27 de julio de 2021

PROCESO	Impugnación e investigación de paternidad.
DEMANDANTE	YULEIMYS TORRES BONILLA (Agente oficiosa de IRIANA MICHELL GARCIA PEREZ)
DEMANDADO	OKLIVES NICOLAS GARCIA PEREZ Y CARLOS ARTURO MIRANDA ALFARO
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00288 00

Informe secretarial: Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, con escrito por parte de las partes, solicitando que se les conceda amparo de pobreza. . Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiuno 2021

Visto el informe secretarial, se observa el escrito por parte de los señores OKLIVES NICOLAS GARCIA PEREZ Y CARLOS ARTURO MIRANDA ALFARO, solicitando, el amparo de pobreza, toda vez que no se encuentran en capacidad para sufragar los costos que conlleva el objeto de la presente demanda.

Como quiera, que los peticionarios manifestaron bajo juramento, encontrarse en las condiciones señaladas en el art.151 y 152 del C.G.P., y que no se ha dictado sentencia dentro del proceso, se accederá a la solicitud promovida por las partes.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Conceder el AMPARO DE POBREZA a favor de los señores OKLIVES NICOLAS GARCIA PEREZ Y CARLOS ARTURO MIRANDA ALFARO, Se advierte que el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, honorarios de auxiliares de la justicia, no será condenado en costas, ni tendrá que sufragar expensas por diligencias, servicios o actividades que el Estado pueda prestar a través de sus órganos, pero no los que presten particulares, los cuales deberán ser cubiertos por la parte interesada.

Segundo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 de julio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 106 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

08758 31 84 001 2019 0044500
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia